

INFORMO: A la señora Juez que el pagador MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S. dio respuesta a la medida decretada. Va para decidir

Manizales, 24 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. |
| DEMANDADA: | NINI JOHANA USMA BOTERO |
| RADICACIÓN: | 170014003007-2024-00199-00 |

Se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta del pagador MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S informando que la demandada labora actualmente en Mota-Engil y su salario es de \$1.650.000, para los fines pertinentes.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación de la demandada primeramente en la dirección electrónica reportada en la demanda, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 068 DEL 25 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d79c7d145ec87b1df4b8158671e2cfcf4f6ed4fb9c2e1681e8d3dc1d018757**

Documento generado en 24/04/2024 03:11:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>